

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 480

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS CC. 79.361.402
ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE MASTER KEY OF
SIMULATION LTDA NIT. 805.028.053-2
DEMANDADO: JOHANA TERESA DURAN VILLAMIZAR CC. 63.367.817
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00111-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS** contra **JOHANA TERESA DURAN VILLAMIZAR**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 40795:

1.1. Por la suma de \$800.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto del capital adeudado.

1.2. Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado liquidado a la tasa máxima legal permitida desde el día 02 de diciembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: **AUTORIZAR** al señor **MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS** identificado con C.C. 79.361.402 para actuar en el presente tramite en causa propia.

TERCERO: **NOTIFIQUESE** de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 23 DE FEBRERO DEL 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ce4a0eb509c3c5df243215138bd94b7a1faf07071cf97a2c69b4f68a09280f**

Documento generado en 22/02/2023 10:59:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>